



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, "La Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud.
(2019061547)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, "La Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I
PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA" PARA EL
APOYO A LA HUMANIZACIÓN DE LA SALUD

En Badajoz, a 6 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma nombrado por decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre. (DOE n.º 209, de 31 de octubre), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra, D. Marc Simón Martínez, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), en virtud de escritura pública otorgada el 22 de octubre de 2014, ante el Notario de Barcelona don Tomás Giménez Duart, y de acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos de la Fundación.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, capacidad para suscribir este convenio.

MANIFIESTAN

- I. Que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura tiene como funciones, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, a través del SES, le corresponde la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que



operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

- II. La misión de Fundación Bancaria "la Caixa" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan. La Fundación Bancaria "la Caixa", contempla entre sus objetivos fomentar el desarrollo de obras sociales y mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas propios o en colaboración con instituciones públicas y privadas, que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental, dirigidos a muy diversos colectivos.

Entre estos programas, destacan el Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas, el cual se desarrolla en el marco de las líneas de actuación en la estrategia en Cuidados Paliativos del Sistema Nacional de Salud y tiene como objetivo contribuir a incrementar la calidad en el apoyo emocional a este colectivo, y el Programa CiberCaixa Hospitalarias, el cual se desarrolla con el objetivo de minimizar el impacto de la hospitalización y de mantener la integración de la infancia hospitalizada en su medio social habitual, en cualquier ámbito asistencial en que se le trate, procurándole un área en la que realizar actividades formativas, lúdicas, de entretenimiento y de comunicación e interrelación con otros menores o familiares.

En ejercicio de estas finalidades, la Fundación Bancaria "la Caixa" viene desarrollando ambos programas en colaboración con las Consejerías de Sanidad de las diferentes Comunidades Autónomas con el objetivo de aumentar la calidad de vida de las personas con enfermedades avanzadas y minimizar el impacto de la asistencia y de mantener la integración de los menores en su medio social habitual, respectivamente.

- III. Las partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en fecha 6 de noviembre de 2003, y posteriormente, otro convenio en fecha 18 de junio de 2014, donde se establecieron los términos de colaboración para el desarrollo, entre otros, de ambos programas.

En el programa CiberCaixa Hospitalaria (KitCaixaIngenium) se llevó a cabo la instalación de cuatro CiberCaixas hospitalarias, dos en la provincia de Badajoz, en el Hospital Perpetuo Socorro de Badajoz y en el Hospital de Mérida, y dos en la provincia de Cáceres, en el hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres y en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, todos ellos dependientes del SES.

El convenio de fecha 18 de junio de 2014 tenía también la finalidad de ampliar la colaboración al "Programa de Atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares".



- IV. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el SES apoyan y avalan el contenido y la metodología del "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas", dada la coincidencia y complementariedad con los objetivos estipulados en el Plan de Cuidados Paliativos de Extremadura, y valoran como muy positiva su colaboración con la Fundación Bancaria "la Caixa" en el desarrollo del Programa Cibercaixa hospitalarias.
- V. Las partes manifiestan su intención de dar continuidad al Programa CiberCaixa hospitalarias en los hospitales Perpetuo Socorro de Badajoz y San Pedro de Alcántara de Cáceres, así como, seguir colaborando conjuntamente estableciendo unas bases de colaboración con la finalidad de contribuir al impulso y desarrollo de los cuidados paliativos en Extremadura y el apoyo psicosocial-espiritual a las personas con enfermedades avanzadas y a sus familias.

Así mismo convienen en la necesidad de ceder el equipamiento de las CiberCaixa hospitalarias de los hospitales de Mérida y Virgen del Puerto de Plasencia a dichos hospitales.

La Fundación Bancaria "la Caixa" mantiene desde el 2009 una colaboración con Cruz Roja Juventud que tiene por objeto complementar las dinamizaciones que se están realizando en las distintas CiberCaixa hospitalarias y los KitCaixa Ingenium, sin detrimento ni perjuicio de las entidades voluntarias y/o profesionales que están realizando sus actividades dentro de las mismas

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de seguir desarrollando ambos proyectos las partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el régimen de colaboración entre las partes para dar continuidad a los compromisos desarrollados en virtud del Convenio Marco de Colaboración de 6 de noviembre de 2003 y del convenio para el mantenimiento y mejora del "Programa CiberCaixa Hospitalarias", y determinación de actuaciones conjuntas de implementación, promoción y difusión del "Programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas" suscrito el 18 de junio de 2014.

Segunda. Obligaciones de las partes.

- A. En relación con el Programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas.
- La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el SES, se comprometen a:



- Realizar acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión.
 - Facilitar el acceso a los hospitales públicos, de los Equipos de Atención Psicosocial (en adelante EAPS) del Programa gestionados por diferentes organizaciones sociales, facilitando la implementación del servicio a los distintos Equipos Receptores.
- La Fundación Bancaria “la Caixa” se compromete a:
- Promover y desarrollar el programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares, a través de los equipos de EAPS.
 - Apoyar y asumir la aportación económica derivada de la implementación del Programa mediante los instrumentos jurídicos adecuados.
 - Establecer un programa de formación para los profesionales del ámbito de los cuidados paliativos y promover la investigación de estos EAPS.
 - Desarrollar materiales destinados a profesionales, familiares de las personas con enfermedades avanzadas y sociedad en general.
 - Facilitar la información de la evolución del “Programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas” a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y al SES.

B. En relación con el Programa CiberCaixa hospitalaria:

- La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el SES, se comprometen a:
- Reconocer el espacio que ocupan como un espacio que contribuye a la humanización del sistema sanitario a través de un entorno amable y de relación que facilita a los niños y niñas hospitalizadas y sus familias minimizar el impacto que produce la hospitalización y que repercute en el bienestar de forma positiva en el proceso de enfermedad.
 - Mantener los espacios destinados a CiberCaixa hospitalarias, en los hospitales San Pedro de Alcántara en Cáceres y Perpetuo Socorro en Badajoz, mientras dure la vigencia del convenio, salvo que el hospital decida destinar el espacio a otras actividades que le sean propias. En este caso, la Fundación Bancaria “la Caixa” cederá su equipamiento al hospital, no haciéndose cargo de su reubicación ni de las obras de adecuación.
 - Conservar el buen estado del espacio, reparando los posibles desperfectos estructurales que puedan surgir.



- Nombrar una persona de referencia en cada uno de los centros que velará por la buena utilización de los recursos, por el mantenimiento del espacio, la custodia de los materiales, la accesibilidad en horarios amplios durante la semana y fines de semana y de cualesquiera otras cuestiones que deriven de su funcionamiento.
 - Facilitar a la persona o entidad de referencia que designe Fundación Bancaria "la Caixa" los datos cuantitativos mensuales de la evolución y funcionamiento de las mismas.
 - Hacerse cargo del mantenimiento de las líneas de datos (internet) y comunicaciones necesarias para este proyecto.
 - Dotar a la CiberCaixa hospitalarias del material fungible necesario para el buen desarrollo de las actividades.
- La Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a:
- Gestionar y dinamizar las CiberCaixas hospitalarias.
 - Coordinar, a través de Cruz Roja, a las distintas entidades de voluntariado que actúen en las CiberCaixa hospitalarias.
 - Hacerse cargo del mantenimiento de los elementos instalados como recursos propios de la CiberCaixa hospitalaria reponiéndolos en caso necesario para garantizar su pleno rendimiento. (Ordenadores, mobiliario, imagen de programa e institucional).
 - Coordinar las informaciones referidas a los datos cuantitativos mensuales de la evolución y funcionamiento de las CiberCaixa hospitalarias.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, el SES y Fundación Bancaria "la Caixa" colaborarán con la finalidad de agilizar la comunicación entre todas las instituciones intervinientes en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar el desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas, científicas y medioambientales en el entorno de las CiberCaixa hospitalarias.

Tercera. Cesión del equipamiento.

Las partes acuerdan ceder el equipamiento de las CiberCaixa Hospitalarias de los Hospitales de Mérida en Badajoz y Virgen del Puerto de Plasencia en Cáceres, a los mismos hospitales.

Para ello, la Fundación Bancaria "la Caixa" asumirá el coste de la eliminación de los elementos gráficos y de imagen de las Cibercaixa, así como el coste de retirar el equipamiento de las CiberCaixa, si es el caso.

***Cuarta. Difusión.***

La Fundación Bancaria "la Caixa", la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el SES, se comprometen a incorporar, en las actividades de difusión del presente Acuerdo, los respectivos logotipos previo consenso.

Quinta. Exclusividad.

En la CiberCaixa se recogerá la participación de la Fundación Bancaria "la Caixa" en forma gráfica, en las condiciones -tamaño, ubicación, formato- que acuerden las partes, así como en los elementos de apoyo, propaganda y difusión del proyecto.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el SES se comprometen a no aceptar ninguna colaboración para las CiberCaixa hospitalarias por parte de ninguna otra entidad sin el consentimiento expreso de la Fundación Bancaria "la Caixa".

Sexta. Comisión Mixta.

Para la supervisión y seguimiento del presente convenio se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Fundación Bancaria "la Caixa" y dos representantes del SES.

La presidencia de la Comisión corresponderá alternativamente, por ejercicios naturales, a uno de los representantes del Servicio Extremeño de Salud y de la Fundación Bancaria "la Caixa". Así, la primera presidencia corresponderá al SES.

La secretaría la ostentará con carácter permanente uno de los representantes de Fundación Bancaria "la Caixa".

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar al amparo de este convenio.

A dicha Comisión le competirá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, así como la aprobación de las acciones conjuntas.

Para las cuestiones relativas al funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Subsección 1.ª, Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales incluidos en este convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del



tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Octava. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Novena. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir del día de la firma. En cualquier momento anterior a la finalización de este plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Décima. Resolución del convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las partes quieren cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad en el seno de la Comisión Mixta prevista en la estipulación sexta.

Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes suscriben el presente convenio en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad y Políticas
Sociales de la Junta de Extremadura,

SR D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA,
Consejero de Sanidad y Políticas Sociales
de la Junta de Extremadura

Por Fundación Bancaria
"la Caixa",

SR. D. MARC SIMÓN MARTÍNEZ

Por el Servicio Extremeño
de Salud (SES),

SR. D. CECILIANO FRANCO RUBIO,
Director Gerente del Servicio Extremeño
de Salud (SES)

• • •

